

RESOLUCIÓN No. 00039

“Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 109 del 2009, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, señala que las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, *“Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”* señala en el artículo 8, literal g) como funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones,*

RESOLUCIÓN No. 00039

formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que se hace necesario actualizar la tabla de honorarios para los contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente, establecida mediante la resolución 0185 de 2011, en consideración a que se hace necesario realizar un ajuste a la remuneración en relación a los perfiles requeridos por la entidad.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios que aplicará para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

CATEGORIA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	VALOR HONORARIOS
CATEGORÍA UNO. Bachiller De: \$ 1.210.000,00 a \$1.660.000,00	NIVEL A ESTUDIO: Título bachiller EXPERIENCIA: Sin experiencia.	\$ 1.210.000,00
	NIVEL B ESTUDIO: Título bachiller EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia relacionada	\$ 1.260.000,00
	NIVEL C ESTUDIO: Título bachiller EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia relacionada	\$ 1.540.000,00
CATEGORÍA DOS. Técnico ó Tecnólogo De: \$1.660.000,00 a \$2.110.000,00	NIVEL A ESTUDIO: Título de técnico ó tecnólogo ó haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50% de los créditos asignados al programa	\$ 1.660.000,00
	NIVEL B ESTUDIO: Título de Técnico ó Tecnólogo ó haber cursado cinco semestres de educación superior EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia relacionada	\$ 1.960.000,00

RESOLUCIÓN No. 00039

	NIVEL C ESTUDIO: Título de Técnico ó Tecnólogo ó haber cursado cinco semestres de educación superior EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia relacionada	\$ 2.110.000,00
CATEGORÍA TRES. Profesional Universitario de \$2.290.000.00	NIVEL UNICO.- ESTUDIO: Título profesional	\$ 2.290.000,00
CATEGORIA CUATRO Profesional Universitario con experiencia \$2.470.000,00 a \$4.900.000.00	NIVEL UNICO.- ESTUDIO: Título profesional EXPERIENCIA: seis (6) meses de experiencia relacionada	\$ 2.470.000,00
	NIVEL A ESTUDIO: Título profesional EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia relacionada	\$ 2.680.000,00
	NIVEL B ESTUDIO: Título profesional EXPERIENCIA: Dos (2) años de experiencia relacionada	\$ 2.990.000,00
	NIVEL C ESTUDIO: Título profesional EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia relacionada	\$ 3.370.000,00
	NIVEL D ESTUDIO: Título profesional Universitario EXPERIENCIA: Cuatro (4) años de experiencia relacionada	\$ 3.880.000,00
	NIVEL E ESTUDIO: Título profesional Universitario EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia relacionada	\$ 4.390.000,00
	NIVEL F ESTUDIO: Titulo profesional Universitario EXPERIENCIA: Seis (6) años de experiencia relacionada	\$ 4.900.000,00
CATERORIA CINCO Profesional	NIVEL A ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Cuatro (4) años de experiencia relacionada	\$ 5.410.000,00

RESOLUCIÓN No. 00039

Universitario con especialización y experiencia relacionada De \$5.410.000 a \$9.300.000	NIVEL B ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia relacionada	\$ 5.800.000,00
	NIVEL C ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Seis (6) años de experiencia relacionada	\$ 6.300.000,00
	NIVEL D ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Siete (7) años de experiencia relacionada	\$ 6.800.000,00
	NIVEL E ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Ocho (8) años de experiencia relacionada	\$ 7.300.000,00
	NIVEL F ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Nueve (9) años de experiencia relacionada	\$ 8.000.000,00
	NIVEL G ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Más de nueve (9) años y hasta diez (10) años de experiencia relacionada	\$ 8.600.000,00
	NIVEL H ESTUDIO: Título profesional universitario con especialización. EXPERIENCIA: Más de (10) años de experiencia relacionada	\$ 9.300.000,00

Para el ejercicio de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con la Ley 842 del 9 de octubre de 2003.

Los profesionales en Derecho, para acreditar el ejercicio de litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.

Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005.

Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Deberán

RESOLUCIÓN No. 00039

contener como mínimo:
*Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante
*Tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y de terminación o retiro, en caso de contrato de trabajo
*Relación de actividades ejecutadas o funciones desempeñadas
<u>EQUIVALENCIAS:</u>
<input type="checkbox"/> Cinco (5) semestres <u>aprobados</u> de educación superior por los títulos de la categoría DOS de la tabla, es decir TECNICO PROFESIONAL O TECNOLOGO.
<input type="checkbox"/> El título de <u>postgrado en la modalidad de especialización</u> por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
<input type="checkbox"/> El título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
<input type="checkbox"/> El título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
<input type="checkbox"/> Para la prestación de servicios del nivel asistencial, en aquellas actividades que por su naturaleza no requieran conocimientos académicos propios de la educación media, siempre que esta circunstancia esté plenamente justificada, bastará la acreditación de estudios de primaria y la certificación de la experiencia solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar, en todas sus partes, la Resolución 185 de 2011

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RESOLUCIÓN No. 00039

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de enero del 2013

Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

(Anexos):

Elaboró:

Carmenza Miranda Cuervo	C.C:	51788576	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
-------------------------	------	----------	------	------	---------------------	------------

Revisó:

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
Sandra Ofelia Jaber Martinez	C.C:	51827460	T.P:	CPS:	C.C. 51.827.460	FECHA EJECUCION:	25/01/2013